República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós

Código Único: 11 001 4103 001 **2022 00095** 00

Teniendo en cuenta que la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL – CASUR,** no dio cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha 25 de marzo del año en curso, esto es, el cumplimiento de la cautela de retención equivalente al 50% del salario, bonificaciones, indemnizaciones, prestaciones y demás emolumentos que por cualquier concepto devengue el ejecutado **GILBERTO GUTIÉRREZ PALACIOS**, a pesar del requerimiento efectuado el pasado 18 de mayo, de conformidad con lo preceptuado en el parágrafo del artículo 44 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

PRIMERO: ABRIR INCIDENTE PARA IMPONER SANCIÓN CORRECCIONAL en contra del señor **NELSON RAMÍREZ SUAREZ** en su condición de director de la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL – CASUR.**

SEGUNDO: ORDENAR correr traslado del presente trámite incidental por el término de tres (3) días improrrogables a la persona mencionada en el numeral que antecede, para que solicite pruebas y aporte las documentales que pretenda hacer valer (artículo 127 del CGP).

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente al señor **NELSON RAMÍREZ SUAREZ**, en virtud del envío de esta providencia y del auto del requerimiento, como mensaje de datos a la dirección electrónica judiciales@casur.gov.co, al tenor de lo consagrado en el inciso 5° del numeral 3° del artículo 291 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (2).
NH

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **39** hoy **13/06/2022** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec504bcad8288eaec43990efae951b97897d7a9330a7fea5cf383e4a27d6abef**
Documento generado en 10/06/2022 07:00:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica